



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-0025-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".
- Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.
- Que**, el Art. 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que**, el Art.13 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, establece, los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales...Fijos: serán considerados como *Cerca de v.* puestos fijos los espacios previamente



autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...).

Que, el Art.14 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: los interesados en ocupar la vía pública con un puesto fijo, temporal u ocasional deben formular la correspondiente solicitud al señor alcalde del cantón y/o comisario o comisaria municipal con arreglo a los que dispone la ley orgánica de régimen municipal vigente.

Que, el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi define La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaria Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional.

Que, el Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m²;

Que, el Art. 23 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: Será motivo suficiente para negar el permiso provisional para la ocupación de la vía pública, si las condiciones de higiene, de ornato o de tránsito así lo exigen.

Que, el Art. 514. del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi dice Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:

- Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.
- Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.
- Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.
- Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.

Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:

- Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.
- Estacionamientos en la vía pública.
- Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios).

Que, el Art- 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos

Cerca de ti!



localizados en la vía pública se registrarán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería.

Que, el Art- 516 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi señala: Estacionamientos en sitios específicos. - En bahía: el área de estacionamiento debe estar estrictamente delimitada y señalizada. La delimitación de las bahías no debe interrumpir los cruces peatonales, las rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida, el acceso a predios privados o a la disposición del mobiliario urbano y la arborización. Deben continuar con el mismo diseño y material de la acera, como mínimo 0.10 m. por debajo del nivel de ésta y con una pendiente máxima del 3% hacia la vía. Los estacionamientos no deben interrumpir la circulación de la acera al paso cebra y de ésta a la otra acera. En los accesos en que se cree una isla para separar la zona de parqueo de la vía, ésta debe tener un ancho mínimo de 2.50 m.

Que, el Art- 525 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece. Dimensiones mínimas. - Para puestos de estacionamientos. - Las dimensiones y áreas mínimas requeridas para puestos de estacionamientos, se registrarán según la forma de colocación de los mismos, de acuerdo al siguiente cuadro: Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento:

Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento (m)			
estacionamiento	A	B	C
En 45°	3.4	5.00	3.30
En 30°	5.00	4.30	3.30
En 60°	2.75	5.50	6.00
En 90	2.3	4.80	5.00
En paralelo	6.00	2.20	3.30

Que, el Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi sección tercera Diseño Vial establece en su Artículo. 187. Jerarquización del Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno, o a su entorno, y al previsto en la planificación vial del Cantón. El sistema vial se sujetará a las especificaciones contenidas en las normas establecidas en la Ley de Caminos, Derechos de Vías del Sistema Nacional de Autopistas, Zonas de Protección de Oleoductos, gaseoductos, poliductos y Líneas de Transmisión Eléctrica, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Shushufindi a través de su herramienta Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), a los cuadros Nros. 1, 2, 3 y 4 de "Características y Especificaciones Mínimas de Vías", de esta sección, y disposiciones que genere la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre o similar del GADM de Shushufindi. (...).

Que, el Art- 188 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece: Sistema Vial Urbano. - Corresponde a las zonas definidas como urbanas consolidadas y no consolidadas en el Plan de Desarrollo y

Cerca de ti!



Ordenamiento Territorial a través de su herramienta PUGS y se clasifican en: Vías Expresas (Autopistas), Vías Arteriales Principales, Vías Arteriales Secundarias, Vías Colectoras, Vías Locales, Vías Peatonales, Ciclovías; y, Escalinatas. Desde el Art. 189 al 192 se describen los tipos de vías desde vías expresas hasta vías locales. A continuación, se presentan los cortes viales. (...).

Que, Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-2:2011 Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería: a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI). b) Estacionamiento en batería: son áreas demarcadas en ángulos de: 30°, 45°, 60° o 90° con respecto al bordillo. Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas continuas con ancho de 100 mm, la longitud depende del ángulo utilizado, el ancho debe ser de 2,50 m y 3,50 m para estacionamientos de personas con discapacidades y movilidad reducida. Esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12,00 m del punto de intersección (PI).

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en atención al oficio Nro. S/n suscrito por el señor José Bermeo Sánchez, con número de ingreso, 2026-ALC-68006, en el que solicita "EL PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA, con un espacio de 13 m de longitud por 3 metros de ancho", ubicado en la Av. Unidad Nacional, dicho espacio será ocupado por la oficina de Cooperativa de transportes Loja, para el embarque y desembarque de pasajeros. La renovación de uso y ocupación de vía pública es para un estacionamiento vehicular de la Cooperativa de Transportes Loja, fue otorgado y se mantiene operativa y en funcionamiento para el año 2025 mediante resolución de consejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0028-ORD.

Cerca de ti!



Que, según Informe No. GADMCSHFD-DARU-RU-2026-0006-I, con fecha 20 de enero del 2026, la Ing. Diana Moreno Báez, Jefe de la Unidad de Regulación Urbana y Ing. Andrea Arroba, Topógrafa, recomiendan al Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: 'Es factible la RENOVACIÓN de uso de espacio de vía pública provisional para el año 2026, destinado al estacionamiento de los buses de la cooperativa Loja, el cual debe ser para parqueo de vehículos en paralelo, para una unidad y tipo de estacionamiento en paralelo, como lo indica la norma técnica INEN 2248. • La parada antes mencionada, se mantiene en superficie, y se encuentran operando y ocupada por el solicitante hace varios años atrás, para el año 2025 se encuentra vigente su uso de vía pública mediante resolución de consejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0028-ORD. por lo que el proceso se refiere a renovación del permiso de uso de la vía pública para este año 2026. • El cobro por metro cuadrado de ocupación se lo realiza de acuerdo al artículo 16 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, siendo señalado el valor en el numeral 3.2 del presente informe. • El área requerida para el estacionamiento de la vía pública en la Av. Unidad Nacional, siendo esta una vía colectora de acuerdo al reglamento del plan de uso y gestión del suelo, donde existe espacio suficiente es de 13 metros de longitud por 3 metros de ancho, dando un área de 39 m², el cual se encuentra en concordancia con la Norma NTE INEN 1668, este espacio es suficiente para los estándares y medidas de un bus de dos ejes dos ejes, los cuales ocupa la cooperativa en mención. • De acuerdo al art. 514 del reglamento del plan de uso y gestión de suelo, el Gad Municipal clasifica espacios destinados para uso de espacio de vía pública de buses de dos a tres ejes que se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación, lo cual concuerda con este permiso que se está renovando provisionalmente. • Esta asignación corresponde a un espacio de estacionamiento de uso provisional, siendo necesario dar a conocer al solicitante siguiendo el debido proceso que cualquier momento el GAD de Shushufindi, requiera de dicho espacio se notificará al solicitante para indicar que el siguiente año ya no se puede hacer uso de la parada provisional en base al plan de uso y gestión del suelo (PUGS). (...) Se recomienda, se continúe con el proceso de renovación del permiso provisional de ocupación de vía pública de estacionamiento.

Que, según Informe N° GADMCSHFD-DARU-2026-004-I, con fecha 20 de enero del 2026, el señor Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana, recomienda a la Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente (...), Esta Dirección ha revisado el Informe Nro. GADMCSHFD-DACRU-RU-2026-0006-I emitido por la Jefatura de Regulación Urbana, manifestando nuestra total conformidad con el análisis técnico-legal allí expuesto. Se ratifica que el área solicitada cumple con las normas NTE INEN 1668 y 2248, y que el canon de arrendamiento anual calculado asciende a \$195.00 USD, basado en el costo de \$5.00 por m² estipulado en la ordenanza vigente. En virtud de lo expuesto, se concluye que la renovación es técnica y legalmente factible con carácter provisional. Por lo tanto, me permito recomendar a su autoridad lo siguiente: • Verificación de Obligaciones Pendientes: Sugerimos que, como paso previo indispensable para otorgar formalmente el permiso de uso de vía pública, se

Cerca de ti!



verifique a través de la Dirección Financiera que el solicitante y la operadora beneficiaria no mantengan deudas pendientes con el GAD Municipal por conceptos de años anteriores o cualquier otra obligación tributaria Autorización de Renovación: Una vez confirmada la solvencia del solicitante, proceder con la autorización provisional para el periodo fiscal 2026. • Generación del Plan de Movilidad Cantonal: Se reitera la necesidad de disponer el inicio del diseño de un Plan de Movilidad institucional. Actualmente, la falta de una normativa local definitiva sobre zonas de parqueo para transporte público obliga a mantener este esquema de permisos provisionales, el cual debe ser superado por un ordenamiento vial técnico y permanente, para lo cual sería indispensable que se notifique de este particular a la mancomunidad de tránsito y a la dirección de Seguridad ciudadana con el objeto de que se plantee este estudio a corto plazo. (...).

Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 29 de enero del 2026.

Que, en el séptimo punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer, resolver y autorizar la renovación del permiso de uso de la vía pública, a favor del señor José Bermeo, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-DACRU-2026-004-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos, Catastros y Regulación Urbana Encargado.

Que, luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por la señora **Concejala Ec. Pamela Mera Vera** y respaldada por el señor Concejal **Ab. Ortín Vásquez Merino**, se receptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1. **ACOGER** el contenido en el informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-004-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos, Catastros y Regulación Urbana Encargado.

Artículo 2. **AUTORIZAR** la renovación del permiso de uso de la vía pública, para el año 2026 de manera provisional, a favor del señor José Gilberto Bermeo Sánchez, ubicado en la Av. Unidad Nacional entre Av. Napo y Calle Orellana, en un área de 13,00 X 3,00, total de área asignada 39,00 m².

Cerca de ti!



- Artículo 3.** **NOTIFICAR** al peticionario, Comisaria Municipal y Dirección de Avalúos y Regulación Urbana para que realicen la demarcación del espacio asignado para su correcto uso y control.
- Artículo 4.** **EL SOLICITANTE** pagará por el uso de la vía pública, conforme lo establece la Ordenanza de uso de vía por espacios de estacionamiento, a un costo de 5,00 USD/m², correspondiente al año 2026.
- Artículo 5.** **NOTIFICAR** al señor **JOSÉ GILBERTO BERMEO**, la situación actual del área asignada, misma que tiene carácter de provisional, de conformidad a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública; debido a que se está estructurando un plan de movilidad cantonal, ya que el plan ejecutado por la Mancomunidad de Tránsito no define las zonas de parqueos para el transporte público ni normas a aplicarse en el territorio cantonal.
- Artículo 6.** **NOTIFICAR** a la Jefatura de Rentas, la presente Resolución para que proceda emitir los títulos correspondientes que el beneficiario deberá cancelar por uso de vía pública correspondientes al año 2026, conforme lo establece la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de uso de vía en el Cantón Shushufindi.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaría General Encargada en la sesión ordinaria del 29 de enero de 2026.

Shushufindi, 30 enero del 2026

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!